

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

CIRCULAR

La Dirección general de primera enseñanza, en orden de 27 de Junio próximo pasado, ha dispuesto, para la mayor claridad en la aplicación é interpretación de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 25 de Febrero último y en la Real orden de 31 de Marzo siguiente, que se diligencien por las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública los títulos administrativos de aquellos Maestros que, en posesión del sueldo de 825 pesetas anuales, sean ascendidos al de 1.100 desde el 1.º de Abril del año actual; y en su virtud, esta Sección, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 9.º del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, ruega á usted:

1.º Que una vez recibidos los títulos administrativos de los Maestros de esa localidad, consigne á continuación de la diligencia de «Cúmplase» la siguiente:

Junta local de primera enseñanza de

En cumplimiento de la orden que precede, yo, Don, Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esta Villa, certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de (Maestro ó Maestra) de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, con mil cien pesetas de sueldo, que deberá percibir con todos sus efectos legales desde el día 1.º de Abril próximo pasado, el señor Don

..... (ó la señora Doña, á quien se refiere este título.

..... de de 1911.
(Firma y rúbrica.)

V.º B.º

El Alcalde Presidente,
(Firma, rúbrica y sello.)

2.º Que haga saber á los Maestros ascendidos tengan cuidado de remitir á esta Sección, separadamente, una copia completa de su título administrativo con las nuevas diligencias, reintegrada con un timbre-póliza de á diez céntimos de peseta, autorizada con su firma y visada con la del Alcalde Presidente de esa Junta local. Asimismo cuidarán los Maestros de remitir á sus habilitados dos copias exactamente iguales á las anteriores, que servirán de justificante en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

3.º Que inmediatamente reciba los títulos administrativos de los Maestros Directores de las Escuelas graduadas, consigne á continuación de la diligencia de «Cúmplase» una análoga á la que se cita en el caso 1.º de esta orden, haciendo saber á los interesados el cumplimiento de lo que se dispone en el 2.º

4.º Que reclame de los Maestros y Maestras ascendidos, cuyos títulos se le remiten, dos ejemplares de los presupuestos especiales que formen por la diferencia de material entre la sexta parte del haber de 825 pesetas que disfrutaban y la del nuevo de 1.100 que les corresponden á partir de 1.º de Abril, informándolos esa Junta local de primera enseñanza y elevándolos á la provincial de Instrucción pública con toda urgencia, á los efectos de la Real orden de 27 de Marzo último.

5.º Que esos presupuestos, al ser examinados por la Junta local, deberán comprender la parte proporcional de las diferencias correspondientes á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de este año para el servicio de escuelas diurnas, y al 2.º semestre para el servicio de adultos; previniendo á los Maestros que el modelo número 1, aprobado por las Instrucciones de 27 de Marzo último, no llevará otra modificación que la referente al epígrafe del capítulo de ingresos en el presupuesto de escuelas diurnas, que dice: «Sexta parte que corresponde al material durante el año», y deberá decir: «Diferencia que correspon-

de al material durante tres trimestres», y al de las escuelas de adultos, que dice: «Asignación anual para este servicio», y debe decir: «Diferencia que corresponde á este servicio durante el segundo semestre».

6.º Que las certificaciones reglamentarias de posesión y los presupuestos especiales, ya informados, deben ser remitidos sin demora por esa Junta de primera enseñanza á la provincial de Instrucción pública.

Encarezco á usted la mayor diligencia en este servicio y espero de su reconocido celo é interés por la enseñanza pública que prestará toda su atención al mismo con el fin de que sea cumplimentada en el más breve plazo posible la orden de la Autoridad superior.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Señores Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, Alcobendas, Algete, Barajas, Belmonte, Brunete, Bustarviejo, Cadalso, Campo Real, Carabanchel Alto, Carabaña, Cercedilla, Cenicientos, Chamartín, Tetuán, Escorial, Estremera, Fuencarral, Fuentidueña, Fuenlabrada, Miraflores, El Molar, Móstoles, Orusco, El Pardo, Parla, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Robledo de Chavela, San Martín de la Vega, San Sebastián de los Reyes, Tielmes, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Torrelaguna, Valdaracete, Valdemoro, Valdetorres, Valdilecha, Vicálvaro, Villacañeros, Villa del Prado, Villaverde y Villaviciosa de Odón.

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

El señor Gobernador civil de Murcia, en comunicación de fecha de 28 de Julio último, me interesa se practiquen averiguaciones sobre el paradero de Antonio Mandejal Pastor y su hijo José, los cuales salieron de San Benito, de aquella provincia, con pretexto de trabajar en la carretera de Robledo de Chavela, habiéndose sabido después habían trabajado en Vicálvaro, sin que hasta la fecha hayan tenido noticias de su actual paradero.

En su virtud, he acordado ordenar á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero de dichos individuos, dándome cuenta de su resultado para comunicarlo al señor Gobernador civil de Murcia.

Madrid, 1.º de Agosto de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.001.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos.....	0,28
Idem de cebada.....	1,01
Idem de paja, seis kilogramos.....	0,24
Litro de aceite.....	1,50
Idem de petróleo.....	1,03
Kilogramo de carbón.....	0,17
Idem de leña.....	0,06

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 22 de Julio de 1911. Simón Viñals.—V.º B.º P. A., T. Fernández Morales. (Núm. 2.996)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excelentísimo señor Alcalde Presidente, con fecha 22 del actual, ha tenido á bien dictar el siguiente Decreto:

«Resultando que, á pesar de los reiterados requerimientos y conminaciones efectuados por las Autoridades municipa-

Diputación provincial de Madrid.

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde el 2 de Enero hasta el día de la fecha.

INGRESOS	AÑO DE 1911		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
1 Rentas y censos.....	40.941,26	13.379,13	»	27.562,13
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	3.935.684,07	1.850.641,65	»	2.085.042,38
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.729.662,62	257.730,54	»	1.471.932,08
7 Ingresos extraordinarios.....	»	25,00	25,00	»
8 Arbitrios especiales.....	6.500,00	2.096,27	»	4.403,73
9 Empréstitos.....	33.150,00	627,50	»	32.522,50
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	1.546.700,94	77.304,41	»	1.469.396,53
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	»	»	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	7.292.638,89	2.201.804,50	25,00	5.090.859,35
PAGOS				
1 Administración provincial.....	299.550,00	140.846,58	»	158.703,42
2 Servicios generales.....	45.850,00	14.551,46	»	31.298,54
3 Obras obligatorias.....	318.290,02	25.054,80	»	223.235,22
4 Cargas.....	859.757,87	234.179,41	»	625.578,46
5 Instrucción pública.....	35.275,00	1.560,00	»	33.715,00
6 Beneficencia.....	4.886.559,32	1.463.153,10	»	3.423.406,22
7 Corrección pública.....	67.500,00	27.500,00	»	40.000,00
8 Imprevistos.....	15.000,00	3.191,50	»	11.808,50
9 Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	241.896,09	46.928,73	»	194.967,36
11 Obras diversas.....	2.000,00	750,00	»	1.250,00
12 Otros gastos.....	33.541,66	16.599,84	»	16.941,82
13 Resultas.....	494.518,32	31.774,56	»	462.743,76
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	»	»	»
			»	5.223.648,30
	7.299.738,28	2.076.089,98		
<i>Existencia en caja.....</i>		125.714,52		
TOTAL.....		2.201.804,50		

Madrid, 30 de Junio de 1911.

El Contador,

Eugenio Ríaza.

les, gran número de propietarios de casas dotadas de agua, con presión suficiente y de alcantarilla de desagüe, no han cumplido las disposiciones contenidas en el Bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores, relativas al saneamiento de las viviendas; y

Considerando que por la Base 42 complementaria del presupuesto vigente se dispuso que por esta Alcaldía se adoptasen las disposiciones necesarias para que tengan cumplimiento inmediato los acuerdos sobre saneamiento de casas, imponiéndose á los contraventores, de conformidad con lo determinado por el art. 77 de la ley Municipal, multas de 50 pesetas trimestrales, y habiéndose interpuesto recurso de alzada por la Cámara Oficial de Propiedad urbana, el Excelentísimo señor Gobernador civil le ha desestimado por providencia de 8 del corriente:

Considerando que lo dispuesto en la referida Base complementaria, está dentro de la exclusiva competencia del Excelentísimo Ayuntamiento, según el apartado 2.º, artículo 72 de la propia Ley, y que es deber de esta Alcaldía cumplir y ejecutar los acuerdos de la Excelentísima Corporación, con arreglo al artículo 114 del mismo cuerpo legal, tanto más cuanto que el que nos ocupa ha sido confirmado por la Autoridad Superior de la provincia, vengo en imponer á los propietarios de las casas comprendidas en las relaciones formadas por la Administración de Propiedades la multa de 50 pesetas por la inobservancia del Bando de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores, al no ejecutar durante el primer trimestre del año actual el saneamiento de las fincas á que se refieren dichas relaciones, y otra multa de 50 pesetas por el segundo trimestre. Remítanse éstas á los respectivos señores Tenientes de Alcalde, para que en el término de quince días, desde la notificación al interesado, procedan á la exacción, conforme á lo dispuesto en el artículo 185, reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, 186 y 188 de la ley Municipal, remitiéndose para su curso las correspondientes notificaciones impresas, y publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín Municipal*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 2.997.)

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas del anticipo de dos millones de pesetas concedidos por el Estado á virtud de la ley de 29 de Diciembre de 1903, correspondientes al año 1910.

Madrid, 29 de Julio de 1911.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 2.998.)

Ayuntamientos

ALCALÁ DE HENARES

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy, ha acordado en principio la adquisición de parte de una tierra, situada en El Caño Gordo, perteneciente á Doña Alejandra Fernández, viuda de Rosado, en el precio de tasación pericial,

con destino á la construcción de un depósito de aguas para el abasto de la población.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Junio de 1901, advirtiéndose que durante el término de quince días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueden interponerse las reclamaciones que contra tal acuerdo se consideren pertinentes.

Alcalá de Henares, veintiocho de Julio de mil novecientos once.

El Alcalde,
Felipe Mota.
(Núm. 2.994.) (O.—126.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en 27 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, en expediente que se tramita por mi Secretaría, á solicitud de Don Antonio Montero y Pérez, representado por el Procurador Don Antonio Pintado y Verano, sobre que se declare la ausencia de Doña María de la Encarnación Núñez y Gayo, esposa legítima del recurrente, la cual en el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete se ausentó de esta Corte, sin que se haya tenido conocimiento de su paradero, se llama á la ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por si aquélla no se presenta, por medio del presente, que se fijará en el sitio de costumbre de dicho Juzgado, como último domicilio de la señora Núñez, é insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan dentro del término de dos meses; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, treinta y uno de Julio de mil novecientos once.

V.º B.º
Felipe Torres.

Ante mí:
Joaquín Ferrer.
(A.—329.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de 26 del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza de administración del juicio de testamentaría de Don Santiago de los Albitos y Fernández, se sacan á subasta por primera vez, y término de diez días, el material quirúrgico y los muebles y efectos que existían en el Asilo de Santa Lucía, propiedad que fué del causante, bajo las condiciones que aparecen en el pliego presentado por la administradora en la parte declarada pertinente, teniendo lugar dicha subasta en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día diez y siete de Agosto próximo, á las diez de su mañana, estando de manifiesto dicho pliego hasta el día señalado en la Secretaría de Don Antonio Aguilar, para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en el remate, á los que se previene que dichos materiales quirúrgicos y muebles y efectos se encuentran en el guardamuebles público sito en la calle del Olivar, número 15.

Dado en Madrid á veintiocho de Julio de mil novecientos once.

Alberto Vela y López.
El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar.
(A.—326.)

Ballesteros Caparrós (Diego), natural de Vera (Almería), hijo de Antonio, de estado soltero, sin profesión, de unos cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Lucas, número 8, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—Alberto Vela y López.—El Secretario, José Dalmau.

(Núm. 2.954.) (B.—1.774.)

Juzgados municipales.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día, desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, calle de León, 40 y 42, principal, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1911.—El Juez municipal suplente, Manuel F. Villegas. El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula.

Paula Martínez Moya, Francisco Mora Romero, Cástor Ventero Gómez, Eulogio Gómez Pérez, Felipe Avilés Cavada, José Sánchez Hernández, Ceferino Delgado Mora, Claudio Ruiz Majolero, Encarnación Padilla, Agustina Martín Hernández, Julián López Fernández, Rafael Martín López, Juana Saiz Sancho, Celedonio Fontán Orduña, Isabel Díaz Aroca, María Rubio González, Mariano Gamendí Valero, José de Castro Muñoz, Lorenzo Montealegre, Guillermo Bonache Pascual, José Jover Jover, Anastasio Cuadrado Castillo, Marcelina Santiago Rojas, Nicolás Pérez Pedro Viejo, Tomás Husé Gómez, Olto Hiltuey, Cristian Schenkel, Raquel Meller, María Expósito ó Manuela García López, Pedro Fernández, Juan Díaz de Miró, Jesús Díaz de Miró, Francisco López Fernández, Carlos Caballés Díaz, Ismael de la Rosa Vázquez, Carolina Diego Sañudo, Natalio Rodríguez Cumplido, José María Bertocini, Benito Sánchez Calvo, Abelardo Gómez Sotl, Isaac Cuervo de Miguel, Juan Jiménez Hermita, Josefa Medina García.

(Núm. 2.900.) (B.—1.744.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Zamorano y Santiago Abad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.949 de 1910; bajo apercibimiento

de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.846.) (B.—1.713.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benito Ríos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.839 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.847.) (B.—1.714.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.891 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.848.) (B.—1.715.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Camila Barreiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.857 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.849.) (B.—1.716.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Pérez Palero y Francisca Fernández Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.964 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.850.) (B.—1.717.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Guillermo Moreno y Gregorio Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de fal-

tas núm. 1.972 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.851.) (B.—1.718.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Saturnino López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 935 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.536.) (B.—1.527.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Crisanto García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 920 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.537.) (B.—1.528.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Gallardo Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.482 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.538.) (B.—1.529.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Martín García y Antonio Segu, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 7 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 605 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.539.) (B.—1.530.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angel Heras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.472 de 1911; bajo apercibimiento de que, si

no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.540.) (B.—1.531.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Daniel González Leal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 285 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.604.) (B.—1.562.)

En el juicio de verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Pérez García por infracción, y señalado con el número 150 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don José Sánchez Moreno (Presidente), Don José Cousiño y Don Florencio Morales (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Pérez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Pérez García, á la pena de 30 pesetas de multa y las costas; así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Florencio Morales.—José Cousiño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.748.) (B.—1.615.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bonifacio de Frutos Muñoz y Adela Candela Juzgado, por lesiones y malos tratos, y señalado con el número 347 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Presidente, Juez señor Don José Sánchez Moreno; Adjuntos: Don Florencio Morales y Don José Cousiño, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados,

Bonifacio de Frutos y Adela Candela, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Bonifacio de Frutos á la pena de seis días de arresto, y en su rebeldía á Adela Candela á la de 30 pesetas de multa y las costas por mitad; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Florencio Morales.—José Cousiño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.749.) (B.—1.646.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Estege, por lesiones, y señalado con el número 232 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don José Sánchez Moreno (Presidente), Don Florencio Morales y Don José Cousiño (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Estege, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique Estege á la pena de ocho días de arresto y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Florencio Morales.—José Cousiño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.750.) (B.—1.647.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Vidal por vejación, y señalado con el núm. 612 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Presidente, Juez señor Don José Sánchez Moreno; Adjuntos: Don Florencio Morales y Don José Cousiño, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pú-

blica, y de la otra, como denunciado, Mariano Vidal, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano Vidal á la pena de 50 pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—Florencio Morales.—José Cousiño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Sánchez Moreno, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 30 de Junio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.751.) (B.—1.648.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.801 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.809.) (B.—1.666.)

SUBASTA

de la sexta parte de la casa número seis de la plazuela de la Soledad, de Badajoz. Se celebrará en la Notaría del señor Martínez Naranjos, Cedacero, once, el día cuatro del corriente, á las doce.

(A.—328.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario número mil trescientos noventa y cuatro, expedido por este Establecimiento en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres, á favor de Don Manuel López Garat, á disposición del señor Obispo de Cuenca, á fin de que sirva de congrua sustentación al Presbítero Don Miguel Villalba y Villalba, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintiuno de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, primero de Agosto de mil novecientos once.

P. El Secretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—327.)